

6386 *ORDEN de 25 de febrero de 1981 por la que se incluye a la «Asociación de Investigación Tecnológica de Equipos Mineros» (AITEMIN) en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la «Asociación de Investigación Tecnológica de Equipos Mineros» (AITEMIN) en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

6387 *CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de fecha 11 de febrero de 1981, página 3146, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «10.119 quin. «María Luisa» 5.ª. Fracción. Turba. 7. Llanes», debe decir: «30.119 quin. «María Luisa» 5.ª. Fracción. Turba. 7. Llanes».

6388 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 17 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Las Palmas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de fecha 13 de febrero de 1981, página 3342, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Número 19; «El Saucillo»; minera, arcilla; cuadrículas, 315; meridianos, 11° 52' y 11° 59', y paralelos, W 28° 03' y 28° 08' N.», debe decir: «Número 19; «El Saucillo»; mineral, arcilla; cuadrículas, 315; meridianos, 11° 52' y 11° 59' W, y paralelos, 28° 03' y 28° 08' N.».

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

6389 *ORDEN de 23 de febrero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de diciembre de 1980 en el recurso contencioso-administrativo número 308.056/80, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 8 de noviembre de 1974 por «Cementos Portland Aragón, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 308.056/80, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre «Cementos Portland Aragón, Sociedad Anónima», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 8 de noviembre de 1974, sobre sanción, se ha dictado, con fecha 26 de diciembre de 1980, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación legal de «Cementos Portland de Aragón, S. A.», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquel, por ser conformes al ordenamiento jurídico; y no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha venido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

6390 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 16 al 22 de marzo de 1981, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	83,88	87,03
Billete pequeño (2)	83,04	87,03
1 dólar canadiense	69,87	72,84
1 franco francés	16,85	17,48
1 libra esterlina	186,00	192,98
1 libra irlandesa (4)	145,03	150,47
1 franco suizo	43,41	45,03
100 francos belgas	236,36	245,22
1 marco alemán	39,75	41,24
100 liras italianas (3)	7,99	8,79
1 florin irlandés	35,91	37,28
1 corona sueca (4)	18,09	18,86
1 corona danesa	12,57	13,10
1 corona noruega (4)	15,49	16,14
1 marco finlandés (4)	20,54	21,41
100 chelines austríacos	559,60	583,38
100 escudos portugueses (5)	141,86	147,89
100 yens japoneses	40,29	41,54
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,59	15,20
100 francos CFA	33,76	34,81
1 cruzeiro	1,20	1,24
1 bolívar	19,13	19,72
1 peso mejicano	3,60	3,71
1 rial árabe saudita	24,68	25,44
1 dinar kuwaití	301,39	310,71

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 16 de marzo de 1981.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

6391 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1981, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se convoca el «Premio Nacional de Turismo Vega Inclán, 1981».*

Establecidas por Orden ministerial de 9 de mayo de 1980, del anterior Ministerio de Comercio y Turismo, las normas a las que ha de ajustarse la concesión del «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán», esta Secretaría de Estado de Turismo, de acuerdo con el artículo 7.º de la citada Orden, convoca el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán», correspondiente al año 1981.

Este premio se otorgará a aquel escritor o periodista español que mejor haya cooperado con su labor, a lo largo del año 1980, al conocimiento y promoción de los recursos turísticos de España, pudiendo también otorgarse a dos o más escritores o periodistas que hayan realizado trabajos en colaboración.

El Jurado valorará especialmente:

La difusión de su labor por el medio de comunicación que se haya utilizado.

El descubrimiento de nuevos valores turísticos de interés nacional.